

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-07-2023. A despacho informando que se registró en la lista nacional de emplazados a los herederos de SONIA EUNICE CASTAÑO, el 31/05/2023. Transcurrieron los 15 días, término final el 22-06-2023. Vencido el término no comparecieron los herederos emplazados.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1767
PROCESO: PRESCRIPCIÓN EJECUTIVA Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA
DEMANDANTE: JESÚS ROGELIO HERNÁNDEZ MARÍN
DEMANDADO: CARLOS NOÉ BUSTOS MUÑOZ
MARÍA DELIA DUQUE CASTAÑO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE SONIA EUNICE CASTAÑO
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00690-00

Vista la constancia secretarial que antecede:

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del Código General del Proceso (CGP), fueron emplazados a los herederos indeterminados de SONIA EUNICE CASTAÑO, a fin de que comparecieran al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DÍA 31/05/2023, transcurrió el término legal y como los emplazados no comparecieron, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Caldas
RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar al demandado, a los herederos indeterminados de SONIA EUNICE CASTAÑO, en este proceso VERBAL SUMARIA, incoado por JESÚS ROGELIO HERNÁNDEZ MARÍN y a quien se surtirá la notificación del auto calendado el 24 de enero de 2023, mediante el cual se ADMITIÒ la demanda en su contra, al abogado

Dr. Daniel Valencia López

daniel.abogado11@gmail.com

Carrera 23 # 20-59 Edf. Estrada. Oficina 214 Manizales (Caldas). Celular: 322 8771367

SEGUNDO: Se le notificará el nombramiento por correo electrónico, y en el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

TERCERO: Se oficiará al Juzgado Promiscuo Municipal de Aránzazu para que remita copia digital del proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-232 donde es parte demandante CARLOS NOE BUSTOS MUÑOZ y parte demanda MARÌA DELIA DUQUE CASTAÑO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SONIA EUNICE CASTAÑO, con el fin de acreditar si existe representante, curador, o apoderado de la señora MARÌA DELIA DUQUE CASTAÑ, ello teniendo en cuenta que del folio 75 de la demanda, se desprende que no cuenta con las facultades mentales para ser parte en una proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-07-2023

Robinson Neira Escobar-secretario